tor de la Banda de Música del Ayuntamiento de Montefrio (Granada).

Lo que se publica para general conocimiento. Madrid, 28 de abril de 1961.—El Director general, José Luis Moris.

> RESOLUCION de la Comisión Provincial de Servicios Tecnicos de Murcia por la que se anuncia subasta para contratar las obras de «Lonja Municipal» en Puerto

Hasta las once horas dei dia habil siguiente a la expiración del plazo de veinte días habites anunciado en el «Boletin Oficial del Estadon, para publicidad de la licitación, se admitirán en la Secretaria de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos (Diputación Provincial) las proposiciones para tomar parte en la subasta de la obra «Lonja Municipal» en Puerto Lumbieras, obra incluida en el Plan Provincial de Obras para 1960, cuyo presupuesto acciende a 195,000 pesstas, siendo su piazo de ejecución de dos meses, y la fianza provisional a constituir de 3.900

Los modelos de proposiciones, documentos y extremos relacionados con esta subasta aparecen en el «Boletín Oficial» de la provincia correspondiente al dia 28 de abril de 1961.

fodos los gastos que se originen por esta subasta serán de cuenta del adjudicatarlo.

léurcia, 29 de abril de 1961.—El Gobernador civil, Presidente.

MINISTERIO OBRAS PUBLICAS DE

RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocartiles. Tranvias y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Alba de Tormes y Peñaranda de Bracamonte.

Habiendo sido solicitado por don Ignacio Hernández Sánchez el cambio de titularidad a su favor de la concesión del servicio públice regular de transporte de viajeros por carretera entre Alba de Tormes y Penaranda de Bracamonte (expediente número 4.286), por fallecimiento de su padre, concesionario del expresado servicio en cumplimiento de lo dispuesto en el artícu-lo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, se hace público que con fecha 10 de octubre de 1960 esta Dirección General tuvo a bien acceder a lo solicitado per el interesado, quedando subrogado el señor Hernández Sánchez en los derechos y obligaciones que correspondían al titular del expresado servicio.

Madrid, 28 de abril de 1960.-El Director general, Pascual Lorenzo.—1.773.

RESOLUCION de la Jesatura de Obras Públicas de Granada referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de ensanche del camino recinal de Cadiar a la Cuesta de Torres, de la carretera comarcal númefo 332, de Orgiva a-Almeria, por Ugifar, tér-mino municipal de Naria.

No habiendose presentado reclamación alguna tras la exposición al público de la relación de interesados afectados por este expediente de expropiación.

Esta Jefatura, vistos los artículos 20 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y 19 y siguientes del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, previo informe de la Abogacia del Estado, ha resuelto lo siguiente:

- 1.º Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que resultan afectados.
 - 2.º Ratificar lo relación de interesados.

Cranada, 19 de abril de 1981.—El Ingeniero Jefe.—2014.

RESOLUCION de la Jejatura de Obras Públicas de Gra-nada referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de ensanche del camino vecinal de Cadiar a la Cu sta de Torres, de la carretera comarcal número 332 de Orgiva a Almeria, por Ugijar, termina municipal de Cadiar.

No habiéndose presentado reclamación alguna tras la exposición al público de la relación de interesados en este expediente de expropiación,

Esta Jefatura, vistos los artículos 20 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de dicimbre de 1954, y 19 y siguientes del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, previo informe de la Abogacía del Estado, ha resuelto lo siguierite:

- 1.º Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que resulten afectados.

 2.º Ratificar la relación de interesados.

Gianada, 19 de abril de 1961.—El Ingeniero Jefe.—2.015.

RESOLUCION de la Jejutura de Obras Públicas de Granada referente al expediente de expropiación forzosa con motivo de las obras de reparación general y acindicionamiento de la carretera nacional numero 342 de Jerez a Cartagena (sección de Murcia a Granada), en el tramo Granada-limite provincia de Almeria, término municipal de Diezma.

No habiéndose presentado reclamación alguna tras la exposicion al público de la relación de interesados en este expediente de exproviación.

Esta Jefatura, vistos los articulos 20 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 19 y siguientes del Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957, previo informe de la Abogacia del Estado, ha resuelto lo siguiente:

- 1.º Declarar la necesidad de ocupación de los bienes y de-rechos que resulten afectados por la exprepiación.
 - 2.º Ratificar la relación de interesados.

Granada, 20 de abril de 1961.—El Ingeniero Jefe.—2.016.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Huesca por la que se declara la necesidad de la ocupación de las fincas que se citan.

Con fecha de hoy esta Jefatura ha dictado la siguiente Providencia: Examinado el expediente de exproplación forzoca de fincas instruido con motivo de las obras de «Acondicionamiento de los kilómetros 173.111 al 174.107 de la C. N. 240 de Tarragona a San Sebastián y Bilbao (kilómetros 38 y 39 de la sección de Huesca a Monzón). Término municipal de Peraltilla:

Resultanda que, anunciada información pública en el Ayuntamiento del referido término municipal, en el aBoletín Oficial del Estado», en el de la provincia y en un periódico de esta capital, no fué presentaca ninguna reclamación ni se solicitó rectificación alguna;

Resultando que abierto un nuevo periodo de veinte días para el cumplimiento de los trámitos prescritos en el artículo 19 del vigente Reglamento de la Ley de Exprepiación Forzosa, no se ha llevado a cabo rectificación alguna en el expediente;

Resultando que la Abogacia del Estado de esta provincia ha emitido el reglamentario informe respecto del expediente;

Vistos la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y el Reglamento para su aplicación, de 26 de abril de 1957:

Considerando que el presente expediente se ha tramitado contarregio a las prescripciones legales y reglamentarias,

Esta Jefatura, haciendo uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la citada Ley, en relación con el 98 de la misma, ha resuelto lo siguiente:

1.º Declarar la necesidad de la ocupación de las fincas objeto de este expediente, cuya relación detellada fué publicada en el αBoletín Oficial del Estado» número 286, de fecha 29 de noviembre de 1960, página 16452.

2.º Publicar esta Resolución en la forma prescrita en el artículo 21 de la expresada Ley y notificarla a los interesados en el procedimiento expropiatorio, advirtienco que contra el presente acuerdo pueden interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de dirz dias a contar desde la notificación personal, o desde la publicación en los Boletines según los casos.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos indicados en la misma.

Huesca, 2 de mayo de 1961.—El Ingeniero Jefe.—2.017.

RESOLUCION de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II por la que se anuncia subasta para la ejecución de las obras comprendidas en los abroyectos de adquisición e instalación de tuberías de hierro fundido en las calles del Cerro de los Angeles, Colombia, convuelta a la de Bolivia; Nuevo Trazado, Oráculo e Ignacio Santos».

Conforme a lo acordado por el Consejo de Administración del Canal de Isabel II, previa autorización del Ministerio de Obras Publicas, la Delegación del Goblerno en el mismo saca a subasta la ejecución de las obras comprendidas en los «Proyectos de adquisición e instalación de tuberias de hierro fundido en las calles del Cerro de los Angeles, Colombia, con vuelta a la de Bolivia: Nuero Trazado, Oráculo e Ignacio Santos».

El presupuesto de las obras es de descientas cuarenta y seis mil doscientas ochenta y una pesetas con noventa y cuatro centimos (246.281,94 pesetas)

La fianza provisional para tomar parte en esta subasta será de cuatro mil novecientas veinticinco pesetas con sasenta y cinco centimos (4.925,65 pesetas), a constituir de acuerdo con lo dispuesto en la vigente Ley de 22 de diciembre de 1960.

Las proposiciones se admitirán en la Secretaria General del Canal de Isabel II, calle de Joaquin Garda Morato, número 127, Madrid, de diez (10) a trece (13) horas, en los dias laborables, hasta aquel en que se cumplan los diez (10) días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletin Oficial del Estado».

Serán automáticamente desechadas las proposiciones remitidas por correo, aunque fuera certificado, esí como las que no se ajusten a las condiciones de la subasta.

La documentación correspondiente a la subasta de que se trata estará de manifiesto, todos los días laborables, en horas de oficina, durante dicho plazo, en la Secretaria de la Dirección facultativa del Canal.

La subasta se verificará ante Notario, en el Salón del Consejo del Canal de Isabel II, al siguiente dia hábil al de término del plazo de admisión de proposiciones y a las diez (10) horas.

Modelo de proposición

Don vecino de provincia de según documento de inentidad expedido en de o carnet de contra-tista de de domiciliado en calle de número y en nombre propio o representación de, enterado del anun-cio publicado en el αBoletín Oficial del Estados del día de de 19..... y de las condiciones que han de regir para la adjudicación por subasta pública de la ejecución de las obras a que se retiere el mismo, correspondientes a los «Proyectos de adquisición e instalación de tuberías de hierro fundido en las calles del Cerro de los Angeles, Colombia, con vuelta a la de Bclivia; Nuevo Trazado, Oraculo e Ignacio Santosa, se compromete a ejecutar dichas obras por la cantidad de pesetas (aqui lisa y llanamente la cantidad en letra y número) y en el plazo de de acuerdo con el pliego de condiciones generales y particulares de la subasta, y a cumplir, por aceptar, las condiciones facultativas y generales, particulares y económicas, y las disposiciones vigentes que se dicten por la superioridad, que puedan afectar a dichas obras, y al abono de las remuneraciones minimas que, de acuerdo con la legislación social vigente, deben percibir, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada cficio y categoria de los que hayan de ser empleados en las obras

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 22 de abril de 1961. — El Delegado, Carlos López-Quesada.—1,770.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de abril de 1961 por la que se distribuye el crédito de 13.854.000 pesetas, consignado para dietas y gastos de locomección de 493 Inspectores de Enseñanza Primaria.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y Resultando que en el número 102-847 del vigente presupuesto de gastos del Departamento, aprobado por Ley 78, 1959, de 23 de diciembre, se consigna un crédito de 13,804,000 pesetas, destinaco a dietas y gastos de locomoción de 493 Inspectores profesionales:

Resultando que por el Decreto de 10 de noviembre de 1955 («Boletin Oficial del Estado» de 15 de noviembre) se fijó la cuantia de los devengos correspondientes a los Inspectores Profesionales de Enseñaura Primaria comprendidos en el tercer grupo—anexo del Reglamento de Dietas y Vinitos de 7 de julio de 1949—en 250 pesetas por dieta, 125 por dieta reducida y 30 pesetas por gastos de locomoción, en la cuantia total y parcial que a continuación se expresa:

100 dietas anuales para cada Inspector, a 250 pesetas cada una, 25.000 pesetas,

100 días anuales de locomoción, a 30 pesetas ciarias, que ascienden a 3,000 pesetas.

Suman las dietas y gastos de locomoción de cada Inspector, 28.000 pesetas anuales, por lo que, teniendo en cuenta que el Cuerpo de Inspectores está integrado actualmente por 493 funcionarios, el importe asciende a 13.004.000 pesetas;

Resultando que en 24 de febrero pasado fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad e intervenido el mismo en 10 del actual mes de marzo por la Intervención General de la Administración del Estado;

Visto el Decreto de 10 de noviembre de 1955, Ley 78/1959, de 23 de diciembre, y demás disposiciones de aplicación;

Considerando que en concordancia con lo dispuesto por la Orden ministerial de 23 de enero de 1959 procede extender libramientos curante el primero, segundo y cuarto trimestres, a razón, en cada uno del primero y segundo trimestres, de treinta dias de dietas y gastos de locomoción, por un importe individualizado de 8,400 pesetas, y total de 4,141,200 pesetas (ascendiendo el importe de los dos trimestres a 8,282,400 pesetas), y el libramiento del cuarto trimestre, a razón de cuarenta días de dietas y gastos de locomoción, que arrojan un importe individualizado en el trimestre de 11,200 pesetas y un global de 5,521,600 pesetas;

Considerando que en armonia con lo cispuesto por la Orden ministerial de 24 de febrero de 1954 y la Ley de 26 de diciembre de 1957, cuando uma zona se halle vacante se asignari por terceras e iguales portes a los Inspectores titulares de las zonas más próximas, salvo el caso que por el reducido número de Inspectores de la provincia no fuera posible tal cistribución, pudiéndose entonces asignar la zona vacante a un Inspector de la plantilla con indiferencia de sexo, si bien sólo tendrá obligación de realizar en ella al año un máximo de cuarenta visitas,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar en el corriente ejercicio económico las oportunas consignaciones para 493 Inspectores profesinales de Enseñanza Primaria, destinados en las distintas provincias españolas, a razón de 23.000 pesetas por dietas y gastos de lacomoción y zona escolar.

Segundo.—Dichas obligaciones se abonarán durante el primero, segundo y cuarto trimestres del año en curso por libramientos «a justificar», debiéndose formular los pedidos de consignación por los Inspectores-Jefes provinciales, dentro de los diez primeros días de los mencionados trimestres, acompañando relación nominal de los Inspectores actualmente en servicio, con especial indicación del número de zonas asignadas a cada provincia por las vigentes disposiciones.

Tercero.—Los libramientos del primero y segundo trimestres se extendercia a razón de treinta días por dietas y gastos de locomeción, por un importe individualizado en cada trimestre de 8.400 pesetas y global de 4.141.200 pesetas, lo que hace una suma en ambos de 8.282.400 pesetas, El libramiento del cuarto trimestre, a razón de cuarenta días de dietas y gastos de locomoción, que irrogan durante el mismo, por cada Inspector, un gasto de 11.200 pesetas y un global de 5.521 600 pesetas

Cuarto.—Notificar a los Inspectores-Jefes que deberán tener en cuenta, en los casos en que se halle vacante alguna de las